



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 93-2016-MPC

Cusco, 22 de agosto de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Conejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los gobiernos locales otorgar los servicios públicos sociales como los programas sociales, defensa y promoción de los derechos ciudadanos;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de agosto de 2016, Aarón Luis Medina Cervantes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa que estable el literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27 972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 165-MPC, de fecha 19 de octubre de 2006, presenta al pleno del Concejo Municipal la siguiente moción de orden del día, para su aprobación mediante Acuerdo Municipal, según se detalla a continuación: "PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DE APOYO A LA MARCHA NACIONAL 'NI UNA MENOS 13A', Y SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS MUNICIPALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GENERO"; debiendo además, ser redactado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, conforme a los siguientes fundamentos fácticos, legales y estadísticos:

1. Que, en fecha 22 de julio del presente año, los miembros del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho emitieron un fallo condenatorio que vulnera los principios básicos del Ordenamiento Jurídico peruano. Absolviendo del delito de feminicidio al señor Adriano Pozo quien en el año 2015





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

agredió de manera inhumana y cruel a Cindy Arlette Contreras, imponiendo tan solo un año de pena privativa de la libertad.

2. El mencionado fallo trajo consigo la crítica nacional al ejercicio jurisdiccional del Poder Judicial, quien administra justicia en estos casos de violencia contra la mujer, y de igual forma al vergonzoso estado de nuestra sociedad y nación respecto a estándares de igualdad y violencia de género.
3. La evidencia de los casos, las cifras estadísticas muestran un estado preocupante de como la sociedad peruana y cusqueña es irrespetuosa del género femenino, exponiendo por ejemplo que desde el año 2009 hasta el año 2016, solo en el Cusco existieron 39 casos de feminicidios y 42 casos de tentativa de feminicidios¹, y a nivel nacional cada 48 horas existe un caso de intento de feminicidio. Sabiendo además, que el 70% de estos casos no se denuncian; es necesario que desde el Concejo Municipal del Cusco y la Honorable Municipalidad Provincial del Cusco se establezcan medidas y políticas para un verdadero estado de isonomía en nuestra provincia.
4. Como se puede constatar, en el Perú (y el Cusco) existe una violencia arraiga y estructurada contra el género femenino, como menciona Mirko Laurer : "El fenómeno contra el cual se marcha es complejo, con raíces hundidas en la psicología, la cultura, los usos y costumbres²", y el rechazo manifestado en la marcha del 13 de agosto último, debe marcar un antes y un después en las políticas contra la violencia de género y de aquellas para buscar un verdadero estado de igualdad y justicia; con mayor razón si esas políticas son iniciados y enfatizadas desde los gobiernos locales. Así, aprobando esta moción apoyáramos a reducir las cifras que evidencias una preocupante realidad de impunidad.
5. No puede existir concepto de **desarrollo** alguno cuando existen niveles elevados de discriminación contra la mujer, máxime si ciudadanos y autoridades políticas, religiosas y militares no entienden la importancia del problema³. Al respecto en el diario El Comercio, se publicó una encuesta de Ipsos-Apoyo donde evidencia que los peruanos consideran claramente que el Perú es un país machista⁴.
6. Que, el Concejo Municipal del Cusco siendo congruente con su política legislativa no puede ser ajeno a este problema, teniendo en cuenta que existe la comisión ordinaria de Desarrollo Social, Mujer y Familia quien debería impulsar medidas contra la violencia de género y la discriminación. Y con mayor razón, si en el primer semestre del año en curso, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba "La Prohibición de Racismo y la Discriminación en todos los Ámbitos y formas, en la

¹ ALBAN, Mayra (11 de agosto de 2016). SIGO AQUÍ Y NO ME CALLO. Diario la República edición Online. <http://larepublica.pe/data/no-me-callo/>.

² LAURER, Mirko. (12 de agosto de 2016). #NIUNAMENOS. Diario La República, pág. 4.

³ El Cardenal Cipriani en fecha 30 de Julio, manifestó lo siguiente: "Esos medios de comunicación que constantemente difunden violencia, violencia también contra la mujer y también que difunden ese abuso del cuerpo como atracción física carnal en horarios y de maneras muy sutiles, pero van creando toda una situación que luego las estadísticas nos dicen que hay abortos de las niñas, pero no es que hayan abusado de las niñas, son muchas veces porque la mujer se pone como que en un escaparate, provocando".

⁴ El 13 de agosto el diario El Comercio publicó la encuesta elaborada por la empresa Ipsos-Apoyo sobre la violencia contra la mujer, que deja entre otros, estos datos: 68% de los encuestados (Lima Metropolitana) conoce alguna mujer de su entorno (familia, amiga, compañera de trabajo o de estudios) que, por ser mujer, ha sido víctima de violencia psicológica, el 55% conoce a alguna mujer víctima de violencia física y el 27% de violencia sexual.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"**

Jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco", instrumento normativo que hasta el momento no se implementa.

7. Qué, en el plano normativo podemos hacer mención a las siguientes normas internacionales y nacionales, vinculantes:

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Artículo 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Constitución del Estado Peruano de 1993

Artículo 1º La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2º Todo persona tiene derecho: 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. 2) A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Oello"**

En ese sentido y de acuerdo al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia de los gobiernos locales otorgar los servicios públicos como los Programas sociales, defensa y promoción de los derechos ciudadanos, presentamos la siguiente propuesta de Acuerdo Municipal para su aprobación en sesión de concejo:

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia la redacción de un pronunciamiento en apoyo a los valores democráticos de igualdad y justicia y de rechazo categórico a la violencia contra la mujer, que fueron enarbolados en la marcha nacional del 13 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REAFIRMAR, las políticas municipales que fueron establecidas en la "Ordenanza Municipal N° 013-2016, que aprueba la Prohibición de Racismo y la Discriminación en todos los Ámbitos y formas en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Cusco" y encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social la inmediata implementación de la misma, otorgándole el plazo de 60 días naturales para presentar un informe escrito y detallado de las medidas iniciadas al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de la Mujer, Juventud y Participación ciudadana la PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y ARTICULACIÓN de las redes cívicas, estudiosas y activistas dedicadas a la causa de los derechos de la mujer en la Provincia del Cusco. Debiendo informar por escrito al Concejo Municipal en el plazo de 90 días naturales, al día siguiente de publicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

.....
Emerson W. Vaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

